



RESOLUCIÓN N.º **C** 022
EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Visto el informe No. IC-2017-285, de 27 de noviembre de 2017, emitido por la Comisión de Educación y Cultura.

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución"), en los artículos 21, 22, 23, 24 y 25 consagra los derechos culturales; y en los artículos 377, 378, 379, y 380, numeral 1, crea el régimen de aplicación de los mismos;
- Que,** el artículo 264, numeral 8 de la Constitución establece que es competencia exclusiva del gobierno autónomo descentralizado municipal *"Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estas fines."*;
- Que,** el artículo 22 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ratificada por el Ecuador el 21 de octubre de 1977, establece que: *"La satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, (son) indispensables a sus dignidad y al libre desarrollo de su personalidad"*;
- Que,** el literal e) del artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (en adelante "COOTAD"), establece entre los fines de los gobiernos autónomos descentralizados: e) *La protección y promoción de la diversidad cultural y el respeto a sus espacios de generación e intercambio; recuperación, preservación y desarrollo de la memoria social y el patrimonio cultural"*;
- Que,** el literal q) del artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón"*;
- Que,** el literal h) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal: *"h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estas fines"*;
- Que,** los literales a), d), y aa) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establecen que son



RESOLUCION No. **C** 022

atribuciones del concejo municipal: "a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones; (...) d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (...) aa) Emitir políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su jurisdicción, de acuerdo con las leyes sobre la materia";

Que, el literal p) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, dispone que Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: "(...) p) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del distrito metropolitana";

Que, el literal y) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD, establece como atribuciones del Concejo Metropolitano: "y) Dictar políticas que contribuyan al desarrollo de las culturas de su circunscripción territorial, de acuerdo con las leyes sobre la materia";

Que, el artículo 28 de la Ley Orgánica de Cultura, establece como memoria social: "Es la construcción colectiva de la identidad mediante la resignificación de hechos y vivencias socialmente compartidos por personas, comunidades, pueblos y nacionalidades, que desde el presente identifican y reconocen acontecimientos, sucesos y momentos de trascendencia histórica, arqueológica, antropológica o social. La memoria social se pone en valor de manera constante en repositorios: museos, archivos históricos y bibliotecas, así como en el espacio público.";

Que, el artículo 10 de la Declaración de principios para la aplicación a nivel local de los derechos culturales expedida en la Resolución No. A 015 establece como derecho al patrimonio cultural el que: "Tiene toda persona, individual o colectivamente, a conocer la memoria histórica de sus culturas y a acceder a su patrimonio cultural, como también a las culturas que, en su diversidad, constituyen el patrimonio común de la humanidad. El municipio del Distrito Metropolitana de QUITA promoverá el ejercicio de este derecho mediante políticas que se orienten a la conservación, protección y difusión de los bienes patrimoniales, tangibles e intangibles, y a la construcción de relaciones interculturales."; *MA*



RESOLUCION No. **C** 022

- Que,** el Centro Cultural Metropolitano, dependencia de la Secretaría de Cultura, tiene como misión contribuir al conocimiento, valoración, promoción y disfrute del patrimonio y las diversas manifestaciones culturales, y a la generación de intercambio de conocimientos. Tiene bajo su administración el Museo Alberto Mena Caamaño con la exposición permanente "De Quito al Ecuador", en el que por medio de la representación de figuras de cera, se realiza la historia de la ciudad;
- Que,** la Secretaría de Cultura a partir del año 2006, por la iniciativa del doctor Rinaldo Miño Vaca y el apoyo de los Guías del Museo Alberto Mena Caamaño del Centro Cultural Metropolitano, conmemora anualmente el 21 de octubre, o el domingo más cercano a esta fecha, el "Día de las Banderas Rojas de Espejo", no sólo por la trascendencia del personaje, sino por la presencia que Espejo representa en estos espacios como Director de la Real Biblioteca Pública y como prisionero por su participación en la causa por la libertad; y,
- Que,** mediante oficio No. 073-AMH-17, el cronista de la ciudad emite un informe respecto al evento histórico las Banderas Rojas y menciona que este evento, ocurrido el 21 de octubre de 1794, está relacionado directamente con nuestro proceso de Independencia y con la figura de nuestro Precursor Eugenio Espejo.

En ejercicio de sus atribuciones legales que le confieren el artículo 87, literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el 8 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito;

RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto.- Institucionalizar "El Día de las Banderas Rojas de Espejo" en el Distrito Metropolitano de Quito en reconocimiento a la importancia histórica para la ciudad y el país, de los eventos acontecidos el 21 de octubre de 1794, cuando en las cruces de las iglesias se colocaron banderolas de tafetán rojos, con el lema: *Liberi sto felicitatem et gloriam consequuto. Salva cruce (Al amparo de la cruz conseguí libertad y gloria. Salve cruz)*. Hecho que constituyó un hito en el camino hacia la emancipación, una manifestación pública y abierta de libertad en pleno régimen colonial, proceso independentista que en lo posterior otorgaría a la ciudad el nominativo de "Quito Luz de América".

Artículo 2.- Reconocimiento.- Se reconoce el 21 de octubre de cada año como el "Día de las Banderas Rojas de Espejo", en conmemoración a los actos idealizados y



RESOLUCION No.

C

022

ejecutados por el precursor Eugenio de Santa Cruz y Espejo, con la ayuda de patriotas como Mariano Villalobos y Juan Pío Montufar, entre otros.

Artículo 3.- Acto de conmemoración.- El acto de conmemoración por el Día de las Banderas Rojas de Espejo, estará a cargo de la Secretaría de Cultura, por medio del Centro Cultural Metropolitano quién velará porque se mantenga vivo el recuerdo de estos hechos históricos en cada generación. Este evento se llevará a cabo en octubre de cada año.

Artículo 4.- Promoción educativa.- Con el fin de afianzar el conocimiento de la historia independentista del Ecuador, sus acontecimientos y precursores, con motivo del "Día de las Banderas Rojas de Espejo", el órgano rector de la educación municipal, gestionará la participación activa del alumnado de los centros educativos municipales en la promoción y defensa de los valores derivados del día objeto de la presente resolución; y, exhortará la intervención de las instituciones educativas públicas y particulares del Distrito Metropolitano de Quito.

Previo a realizar el acto de conmemoración, el Centro Cultural Metropolitano generará actividades o espacios de reflexión en el que se resalte la importancia de este acontecimiento. El día de la conmemoración, el ingreso al Museo Alberto Mena Caamaño será de entrada libre, con la finalidad de que la comunidad educativa y ciudadanía en general, puedan conocer las salas de exposición en reconocimiento Eugenio Espejo y sobre el abanderamiento de las cruces de las iglesias.

Artículo 5.- Procedimiento.- Cada año, la Secretaría de Cultura y el Centro Cultural Metropolitano incluirán en su plan operativo y presupuesto, los recursos necesarios para la realización de los actos conmemorativos del "Día de las Banderas Rojas de Espejo", de conformidad con la planificación acordada entre las instancias involucradas.

Disposición Transitoria.- Se reconocerá el aporte del doctor Reinaldo Miño Vaca, para la institucionalización del Día de las Banderas Rojas de Espejo, mediante un acto público oficial y a través de los medios de comunicación municipales.

Disposiciones Generales:

Primera.- A fin de difundir la presente resolución en fomento al conocimiento de la historia nacional y de Quito, la Secretaría del Concejo Metropolitano oficiará la presente resolución a las Secretarías, Empresas Públicas, Centros Educativos Municipales y demás entidades municipales, y el órgano encargado de la



RESOLUCION No **C** 022

comunicación municipal publicará su contenido a través de todos los medios informativos disponibles.

Segunda.- Las dependencias que conforman la Municipalidad y empresas públicas metropolitanas, colocarán en sus fachadas y el espacio público las banderas conmemorativas por de la celebración del Día de las Banderas Rojas de Espejo, para lo cual la Secretaría de Cultura coordinará las acciones para dar cumplimiento a la presente resolución.

Disposición final.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 8 de febrero de 2018.-

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito,
08 FEB. 2018

EJECÚTESE:

Dr. Mauricio Rodas Espinel

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO,

CERTIFICO, que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el 8 de febrero de 2018; y, suscrita por el Dr. Mauricio Rodas Espinel, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 08 FEB. 2018
Lo Certifico.- Distrito Metropolitano de Quito, 08 FEB. 2018

Abg. Diego Cevallos Salgado

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DSCS